

12961 RV: CONTESTACION DEMANDA RADICADO 20220032100

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 06/10/2022 16:03

Para: Andrea Julieth Guevara Gallego <aguevarg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (722 KB)

CONTESTACION FANOR ALEXIS.pdf; PODER FANNOR.pdf;

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

 (2) 8986868 Ext.2122/2123

 j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: JENIFFER ORTEGA TABARES <jeyaor112@hotmail.com>

Enviado: jueves, 6 de octubre de 2022 15:53

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA RADICADO 20220032100

JENIFFER ORTEGA TABARES.

"Es facil vivir con los ojos cerrados, interpretando mal todo lo que se ve" JL.

SEÑOR(A)
JUZGADO 12 DE FAMILIA CALI
E. S. D

REFERENCIA: MEMORIAL PODER

Fannor Alexis Velasco Mostacilla, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94071703, respetuosamente le manifiesto, que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la Dra. **JENIFFER ORTEGA TABARES**, mayor de edad, domiciliada y residente en localidad Cali - Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.034.949 de Cali valle, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 34 3211 del Consejo Superior de la Judicatura, para que tramite la contestación de la demanda sobre el proceso declarativo verbal sumario de privación de patria potestad con radicado N 76-001-31-10-012-2022-00321-00.

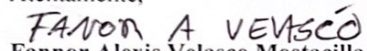
Mi apoderada queda facultada para solicitar y presentar medidas cautelares, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir y en fin las demás que le confiere el Artículo 77 del Código general del proceso

Este poder no requiere de presentación personal o de autenticación por mandato artículo 5 del decreto legislativo 806 de junio 04 de 2020. Manifiesto que el correo electrónico de mi apoderado y que se encuentra inscrito en el registro Nacional de Abogados es jeyaor112@hotmail.com.

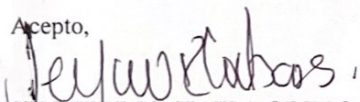
De igual manera, convenimos que las costas de los procesos y agencias en derecho, se liquidarán a favor de mi abogada.

Sírvase, reconocerle la debida personería para actuar a mi apoderada.

Atentamente,


Fannor Alexis Velasco Mostacilla
CC. No. 94071703

Acepto,


JENIFFER YAHAIRA ORTEGA TABARES
CC. No. 1.144.034.949 de Cali
T. P. No. 343211 del C. S. de la J

Señores
JUZGADO DOCE DE FAMILIA
Cali - Valle
E. S. D.

Ref.: CONTESTACION DEMANDA DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD.

JENIFFER YAHAIRA ORTEGA TABARES, mayor de edad y vecina del Municipio de Cali Valle, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.144.034.949 expedida en Cali - Valle, abogada en ejercicio titular de la Tarjeta Profesional No. 343.211 del Consejo Superior de la Judicatura, teléfono 3108358217 y correo electrónico jeyaor112@hotmail.com; En calidad de apoderada judicial del señor **FANOR ALEXIS VELASCO MOSTACILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.071.703, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD instaurada por la Señora **YAMILED ZAPE CARABALI** identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.515.675, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora.

Los hechos de la demanda los contesto así:

El Hecho Primero Es Cierto.

El Hecho Segundo No Es Cierto.

El Hecho Tercero No Es Cierto.

El Hecho Cuarto No Es Cierto.

El Hecho Quinto No Aparece Probado, Que Se Pruebe.

El Hecho Sexto No Es Cierto.

El Hecho Séptimo No Es Cierto.

El Hecho Octavo No Es Cierto.

El Hecho Noveno No Aparece Probado, Que Se Pruebe;

El Hecho Decimo No Es Cierto.

El Hecho Décimo Primero No Es Cierto.

El Hecho Décimo Segundo No Es Cierto.

El Hecho Décimo Tercero No Es Cierto.

El Hecho Décimo Cuarto No Es Cierto.

El Hecho Décimo Quinto Es Cierto.

El Hecho Décimo Sexto No Aparece Probado, Que Se Pruebe.

El Hecho Décimo Séptimo No Aparece Probado, Que Se Pruebe.

El Hecho Décimo Octavo Es Cierto.

El Hecho Décimo Noveno Es Cierto.

El Hecho Vigésimo No Es Cierto.

El Hecho Vigésimo Primero Es Cierto.

El Hecho Vigésimo Segundo No Aparece Probado, Que Se Pruebe.

El Hecho Vigésimo Tercero Es Cierto.

El Hecho Vigésimo Cuarto No Es Cierto.

El Hecho Vigésimo Quinto Es Cierto.

El Hecho Vigésimo Sexto No Es Cierto.

El Hecho Vigésimo Séptimo No Aparece Probado, Que Se Pruebe.

EXCEPCIONES

Me permito proponer a nombre de mi poderdante, la excepción de mérito de "inexistencia de las causas invocadas", las cuales procedo a fundamentar de la siguiente forma.

PRIMERO: Mi poderdante en reiteradas ocasiones ha intentado comunicarse con su hijo ALEX DAVIV VELASCO, pero este se muestra reacio a tener contacto con mi poderdante hasta tal punto que lo bloqueo en la red social por la que se comunicaba con el "WHATSAPP"

SEGUNDO: mi poderdante y el menor compartían con normalidad, incluso tuvieron un viaje internacional hasta aproximadamente 10 meses que se declaró la custodia a la señora YAMILED.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito al señor Juez, ordenar la citación y comparecencia del señor **ARQUENIZ RENGIFO ESCOBAR**, quien era el compañero sentimental de la madre del menor y convivía con ellos, este puede ser contactado en el abonado telefónico: 3174197902 para que absuelva el interrogatorio de parte que en el momento procesal oportuno.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas a favor de la parte demandada:

1. Las fotografías en donde mi poderdante se encuentra compartiendo con el menor **ALEX DAVID VELASCO**.

ANEXOS

Anexo los documentos enunciados como pruebas, poder a mi favor y copia del escrito para archivo del Juzgado.

Del Señor Juez,

NOTIFICACIONES

Apoderada **JENIFFER YAHAIRA ORTEGA TABARES**, teléfono 3108358217 y correo electrónico jayaor112@hotmail.com.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jeniffer Ortega Tabares', with a vertical line extending downwards from the end of the signature.

JENIFFER YAHAIRA ORTEGA TABARES

C.C No. 1.144.034.949 De Cali – Valle

T.P No. 343.211 Del C.S.J







